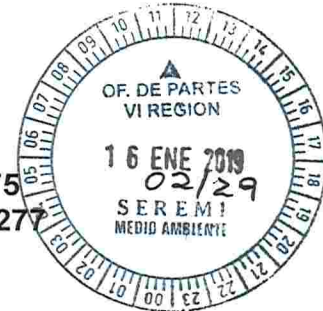


ORD.: N° 75
IDDOC 265277



MAT.: Respuesta a Oficio N° 431 de Seremi de Medio Ambiente que solicita observaciones a borrador de Anteproyecto de Plan de Descontaminación Ambiental

RANCAGUA, 14 de Enero de 2019

**DE : DANIEL GAETE VILLAGRA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA (S)**

**A : SR. RODRIGO LAGOS GONZALEZ
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En atención a lo solicitado en Oficio N° 431, sobre observaciones borrador Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica 2.5 para el Valle Central de la Región de O'Higgins, el Municipio de Rancagua considera de vital importancia participar de reuniones de coordinación para revisar estos temas en conjunto.

De la revisión del documento se observa:

"Artículo 5" Agregar postulación de la Seremi de Medio Ambiente a fondos regionales para entregar a cada municipio del Valle un Xilohigrómetro que cumpla con lo establecido por la SMA en sus fiscalizaciones. Las mismas especificaciones del equipo deberán exigirse a los comerciantes de leña.

"Artículo 9:" Se podría aclarar que los "artefactos a leña" corresponden a estufas y cocinas a leña.

"Artículo 13:" Se propone rebajar de 10 a 5 años la prohibición del uso de calefactores a leña que no cumplan con D.S.39/2011. Lo anterior, entendiendo que esta consideración ya se contempló en el PDA MP10.

"Artículo 17: *Transcurridos 12 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente solicitará los recursos necesarios para financiar el diseño y ejecución de un programa piloto de coordinación con empresas del rubro calefacción, que permita buscar condiciones favorables en precio de calefactores y compra de combustibles en la zona saturada. Respecto de este artículo, no se explica la necesidad de emplear recursos en algo, que a nuestro parecer, ameritaría sólo una coordinación y adecuada gestión con empresas del*

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

piloto de calefacción distrital para un conjunto habitacional nuevo en la zona saturada, para lo cual procurarán obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)". Considerando los estudios existentes en calefacción distrital, y los positivos resultados en la reducción de emisiones, creemos apropiado cambiar la palabra "Evaluarán" por "Elaborarán" ya que se aplaza considerablemente (2 años) la factibilidad de incorporar este tema para dar una solución real al problema de contaminación en el Valle Central, la que podría iniciarse en proyectos nuevos de construcción de viviendas.

"Artículo 51: *Se entenderá como "gran establecimiento" a la agrupación de establecimientos industriales emplazados en la zona sujeta al Plan, bajo la propiedad de un mismo titular y/o que están próximas entre sí y que por razones técnicas están bajo un control operacional único o coordinado, que al sumar las emisiones por contaminante de todas sus fuentes estacionarias, superan uno o más de los valores establecidos a continuación y cuyas fuentes no se encuentran reguladas por los límites de emisión establecidos en los artículos 36, 37, 40, 42, 44, 45 y 49". Se sugiere definir la institución a cargo de establecer quienes califican como "gran establecimiento".*

"Artículo 67: *Durante el periodo de gestión de episodios críticos se contemplarán las siguientes medidas". En casos de pre-emergencia y emergencia se sugiere agregar la prohibición de hacer actividad física al interior de gimnasios, considerando que los niveles de pre-emergencia y emergencia son más dañinos y las medidas deben ser más restrictivas que las de episodios de alerta.*

"Artículo 72: *Desde la entrada en vigencia del presente decreto en el diario oficial, se consideran las siguientes acciones de los servicios públicos y municipios, como parte del programa de educación y difusión: h) Los municipios de la zona saturada del Valle Central establecerán anualmente un plan de educación y difusión asociado al Plan de Descontaminación que considere lo siguiente:*

-Mecanismos de difusión en gestión de episodios críticos.

-Difusión y postulación al programa de recambio de calefactores.

-Difusión de comerciantes de leña.

-Asesoría o motivación a comerciantes de leña para su formalización.

-Incorporar el tema de calidad del aire y el plan en actividades de educación ambiental del municipio." Al respecto, en el último punto se debe mejorar la redacción ya que no se entiende que es lo concreto que deben cumplir los municipios. Por otro lado, para potenciar los temas de calidad del aire en la gestión municipal, se sugiere que todos los municipios de la zona saturada ingresen al SCAM.

"Artículo 73: *Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI de Gobierno en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente realizará anualmente 3 jornadas de capacitación a líderes vecinales, que tendrá por objetivo entregar información y promover las prácticas orientadas al mejoramiento de la calidad del aire. Las jornadas de capacitación deberán procurar la convocatoria equitativa de mujeres y hombres". Al respecto se sugiere que las coordinaciones incluyan al municipio respectivo.*

"Artículo 74: *Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Educación, en coordinación con la SEREMI de Educación, promoverán establecer convenios con instituciones*

“Artículo 80: Áreas verdes”. En el artículo 80 se propone que los municipios cuenten con un registro actualizado de áreas verdes y arbolado urbano, considerando la importancia de éstos en la descontaminación atmosférica, con la finalidad de aumentar su superficie (de acuerdo a su realidad local), utilizando diseños sustentables, de bajo requerimiento hídrico y considerando además escenarios de cambio climático.

En el capítulo V, Control de emisiones asociadas a transporte en el Valle Central, Regulación para el control de emisiones del transporte, se propone una reestructuración completa de los artículos, quedando como sigue:

Artículo 53: En un plazo de 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región de O’Higgins junto a los municipios de Machalí y Rancagua, iniciarán el desarrollo de un Plan de Transporte Público para la intercomuna de Rancagua y Machalí, integrado con el sistema ferroviario, los terminales y rutas de buses, las redes de ciclovías y los circuitos peatonales. El diseño de dicho plan deberá ser tal que garantice mantener en el tiempo un aumento sostenido de la partición modal del transporte público, bicicletas y caminata. Dicho plan deberá ser flexible para integrarse con nuevos modos de transporte sustentable que puedan incorporarse al sistema de Movilidad en la Zona Saturada. Desde su inicio, este plan contará con un plazo de 24 meses para concluir y pasar a su etapa de implementación.

Artículo 54: En un plazo de 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, en coordinación con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la SEREMI del Medio Ambiente y el municipio de Rancagua, propondrán un Plan de Gestión de Tránsito en el damero central de la ciudad de Rancagua (entre la Calle Ramón Freire por el oriente; Avenida Viña del Mar – Estación por el poniente; Avenida Libertador Bernardo O’Higgins por el norte, y Calle Antonio Millán por el sur) para garantizar disminuciones significativas de emisiones de MP2,5 privilegiando el uso del transporte público, uso de ciclovías y la peatonalización. Dicho Plan de Gestión, se coordinará debidamente con el Plan señalado en el Artículo 53°, al cual estará supeditado una vez que este se implemente.

Artículo 55: En un plazo de 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la región de O’Higgins, establecerán requisitos asociados a la ejecución del Programa de Renovación de Buses y Taxis Colectivos, que tiene por objetivo favorecer el retiro de vehículos de transporte público de mayor antigüedad, con el fin de favorecer la incorporación de vehículos propulsados exclusivamente con electricidad o híbridos, y exigencias de eficiencia energética. Se deberá tender a que el parque vehicular de transporte público sea totalmente eléctrico y/o híbrido (pudiéndose incorporar otras tecnologías que cumplan con el carácter de 0 emisiones) en un plazo de 5 años desde su establecimiento.

realizar los viajes comunales e intercomunales para las comunas de Rancagua y Machalí tendientes a generar acciones que ayuden a disminuir las emisiones de MP10, MP2,5 y NOx.

Artículo 57 (Agregar): Dentro del plazo de vigencia del presente decreto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otros organismos con atribuciones para la construcción de infraestructura pública, deberán estar coordinados para gestionar sus carteras inversiones con el fin de disminuir las emisiones de MP2,5 y favorecer el aumento, la optimización y conexión de las redes de ciclovías nuevas y existentes en la zona saturada manteniendo a lo largo del tiempo tasas de crecimiento importantes de los usuarios. Lo anterior deberá incluir la dotación de biciestacionamientos gratuitos, de calidad y seguros en lugares estratégicos para atender la demanda.

A su vez, dicha coordinación deberá velar para que las obras de infraestructura para la movilidad sean las adecuadas para promover modos sustentables de transporte como la caminata, ello mediante el adecuado diseño de las zonas de tránsito peatonal, como sus áreas verdes e iluminación, y su logística de integración con otros modos. Todo lo anterior, bajo el Compromiso N°144 suscrito por Chile como parte de la Nueva Agenda Urbana Hábitat III, cuyo texto declara lo siguiente:

“Promover un crecimiento significativo de las infraestructuras de transporte público accesibles, seguras, eficientes, asequibles y sostenibles, así como opciones no motorizadas como la circulación peatonal y en bicicleta, a las que se dará prioridad frente al transporte motorizado privado”.

Saluda atentamente a usted,



DANIEL GAETE VILLAGRA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

DGV.NTL.DMA.nhm

c.c.

- ✓ Administrador Municipal
- ✓ SECPLAC
- ✓ Dirección Gestión Ambiental
- ✓ Depto. Medio Ambiente
- ✓ Archivo